

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DE 18 MAY 2023

“Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación”

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 4134 de 2011 modificado por el Decreto 1681 de 2020, el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, Decreto 473 de 2022 y las Resoluciones No. 480 del 5 de noviembre de 2020 y 227 del 21 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, el Presidente de la Agencia Nacional de Minería – ANM se encuentra facultado para crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo y en consecuencia, designar la coordinación de los mismos.

Que el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, dispuso que: *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”*.

Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica, entre otros.

Que el artículo 15 del Decreto 473 de 2022, proferido por el Gobierno Nacional, establece que los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de un grupo interno de trabajo, creados mediante resolución del jefe del órgano respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, durante el tiempo que ejerzan tales funciones, señalando que dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, y que se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

Que según el artículo 3º del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 *“por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo”* el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.

Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

“...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo.

Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.

Que mediante Resolución No. 93 del 10 de enero de 2023, se designó a partir de la fecha de expedición del acto administrativo, como Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo a la servidora pública **AYDEE PEÑA**

GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.988, quien es titular en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 11, perteneciente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para desempeñar las funciones establecidas en los artículos 4 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013.

Que mediante Resolución No. 389 del 19 de abril de 2023, se concedió el disfrute del periodo de vacaciones a la servidora pública **AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ** a partir del 23 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023.

Que por lo anterior, mediante formato de solicitud de designación de coordinación de fecha 8 de mayo de 2023 y allegado al Grupo de Gestión del Talento Humano el 16 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicitó designar temporalmente a partir del 23 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023, como Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo a la servidora pública **JOHANA LUCÍA CABEZAS CHARRY** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.285.072, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 08, perteneciente al mencionado grupo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

Que existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del reconocimiento, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

Que mediante Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, el Presidente de la ANM delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de expedir los actos administrativos que en materia de administración de personal generen las situaciones administrativas o novedades de personal, entre otras, con los que se efectúe la designación de coordinaciones de grupos de trabajo y asignación de funciones, como estructuras informales de gestión laboral de los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería en todos los niveles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar temporalmente a partir del 23 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023, como coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo a la servidora pública **JOHANA LUCÍA CABEZAS CHARRY** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.285.072, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 08, perteneciente al mencionado grupo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 4 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Reconocer a la servidora pública **JOHANA LUCÍA CABEZAS CHARRY** un porcentaje del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 123 del 3 de enero de 2023.

PARÁGRAFO El reconocimiento económico adicional del 20% no constituye factor salarial para ningún efecto legal de conformidad con el artículo 15 del Decreto 473 de 2022.

ARTÍCULO 3. Comuníquese a la servidora pública **JOHANA LUCÍA CABEZAS CHARRY** el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efecto a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Catherine Ladino Ramirez.
Revisó:Freddy Maurice Cortes Zea.
Aprobó:Esperanza Caceres Salamanca
Archivo:Johana Lucía Cabezas Charry